



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - PRESENTACIÓN DE TRÁILERS PARA LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE TRÁILERS PARA LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

ARTÍCULO 1°- Las piezas audiovisuales de promoción, publicidad y difusión cinematográfica (denominadas indistintamente como avances, tráilers o colas publicitarias) respecto de las cuales se solicite calificación bajo los términos de las Leyes N° 17.741 y N° 23.052, y el Decreto N° 50/2026, deberán tramitarse ante este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través de la plataforma de gestión INCAA EN LÍNEA, o los medios que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES disponga.

ARTÍCULO 2°- La calificación del tráiler podrá efectuarse en forma independiente de la película que se promueve o publicita y podrá realizarse antes o después de la calificación de la película.

ARTÍCULO 3°- En aquellos supuestos en que el tráiler resulte calificado de manera previa a la película, se deberá insertar de modo obligatorio, antes del inicio de su exhibición, la placa informativa con la categoría obtenida por el tráiler acompañada de la leyenda visible: *"La película aún no ha sido calificada"*.

En caso que el tráiler sea calificado con posterioridad a la película y la categoría que se le asigne difiera de la otorgada a la película, se deberá incorporar la placa oficial correspondiente a la categoría obtenida por el tráiler acompañada por la leyenda aclaratoria y visible que informe explícitamente la calificación asignada a la película.

ARTÍCULO 4°.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas distribuidoras y/o productoras que soliciten la calificación notificar fehacientemente a las empresas exhibidoras la calificación de los tráilers y de la respectiva película, asegurando la provisión, implementación y exhibición de las correctas placas informativas en las salas de cine.

